



Valledupar, Primero (1) de agosto dos mil veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2012-00805-00 ejecutivo honorarios

Atendiendo la constancia secretarial y los memoriales que anteceden, en el presente proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS, donde secretaria aporta liquidación de costas y el doctor OLMER ENRIQUE CAMELO CARDENAS solicita se le haga entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de este despacho en atención al embargo de los mismos dentro de este proceso judicial.

Para proceder esta agencia judicial a pronunciarse sobre lo anterior se harán las siguientes consideraciones:

Con la finalidad de establecer el valor de los títulos judiciales existentes esta titular solicitó a secretaria relación de los mismos dentro de este proceso, para lo cual se aportó reporte de títulos del Banco Agrario de Colombia en el que se observan títulos judiciales a orden de este despacho judicial, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$35.381.413). Atendiendo la información anterior esta agencia judicial ordenara se incorpore al expediente judicial el reporte del Banco Agrario.

Respecto a la liquidación de costas liquidada por secretaria por valor de \$650.831, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del código general del proceso, esto es a aprobar la liquidación de costas procesales.

Sea la oportunidad advertir a las partes que la aprobación de las mismas es susceptible de recurso de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del precitado artículo *“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”*

Finalmente procede el despacho a pronunciarse respecto a la entrega de títulos solicitados por el doctor OLMER ENRIQUE CAMELO CARDENAS, en los siguientes términos; obsérvese que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó liquidación del crédito por valor de \$18.548.709, el cual se encuentran en firme y verificada la que existencia de títulos a favor del presente proceso se proceda por secretaria a efectuar la entrega de los mismos hasta el valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR-CESAR

(\$19.199.540) al doctor OLMER ENRIQUE CAMELO CARDENAS los cuales corresponden a los honorarios que se le adeudan como partidor dentro del proceso de sucesión Rad. 2012-00805 y a las costas liquidadas por secretaria.

En mérito de lo expuesto el juzgado segundo de familia del circuito de Valledupar:

### RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas efectuada por secretaria de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 650.831
Póliza Judicial	0
Gastos y honorario Curador ad-Litem	0
Honorarios Secuestre	0
Publicaciones	0
Notificaciones	0
Otros gastos	0
costas	\$ 650.831

SEGUNDO: una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia hágase la entrega de títulos judiciales que reposen dentro del presente proceso al doctor OLMER ENRIQUE CAMELO CARDENAS, hasta el valor DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.199.540).

Tercero: se abstiene el despacho de pronunciarse sobre el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas hasta tanto el solicitante especifique sobre qué medidas cautelares se efectuaría el levantamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ed5ff0c5fb1f8bda1169c1a7c4a78981abd3e6093806ca36d51ed6baca997e**

Documento generado en 01/08/2022 05:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**